

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por LUÍS EDUARDO RÍOS MORALES contra: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTES TORCOROMA LTDA, junto con el anterior memorial donde se solicita medida cautelar. Sírvase proveer. Barranquilla, 13 de septiembre de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., trece de septiembre de Dos Mil Veintidós.**

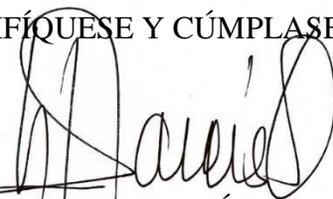
Quien representa a la parte actora solicitó nueva cautela, la cual al ser viable se dispondrá sobre los bienes embargados que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la entidad demandada y el remanente del producto de los embargados, conforme a lo regulado en el Art. 466 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

Decretar embargo y retención de los bienes embargados que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la entidad demandada y el remanente del producto de los embargados dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por Jorge Emiro Vergara Vaquero, que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, con radicado N°2006-00040-00. Lo anterior, conforme a lo establecido en el Art. 466 del Código General del Proceso. Retener hasta la suma de \$97.226.685,00. Librar por rol secretarial el oficio de rigor y remitirlo al respectivo ente judicial, una vez ejecutoriado el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 14 de septiembre de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°149 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo</p>
---